



Provincia de Río Negro  
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

VIEDMA, 29 DE SEPTIEMBRE DE 2021

**VISTO:**

El Expediente 21125-EDU-2021 del registro del Ministerio de Educación y Derechos Humanos-Consejo Provincial de Educación, La Ley Nacional No 26.206, La Ley Orgánica de Educación F N° 4819, La Ley Provincial N° 5436, el Decreto Provincial N° 215/21, las Resoluciones N° 4119/20 Texto Ordenado-N° 1898/21-N° 3821/21-N° 3822/21-N° 4115/21 del Consejo Provincial de Educación; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Decreto Provincial N° 215/21 se prorrogó por el plazo de un (1) año, la emergencia sanitaria declarada por el Artículo 1° de la Ley N° 5.436 en todo el territorio de la Provincia de Río Negro en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (O.M.S) en relación con el coronavirus COVID-19, plazo que podrá ser prorrogado en caso de persistir la situación epidemiológica;

Que la Ley Orgánica de Educación de la Provincia de Río Negro F N° 4819, en su Título Primero “La Educación como un Derecho Social”, Capítulo 1° “Principios, Derechos y Garantías”, Artículo 2°, sostiene que la Educación es un derecho social y un bien público;

Que la Ley Orgánica de Educación Provincial N° 4819 en el artículo 10 inciso q) establece la necesidad de fortalecer la Escuela Pública como centro de la vida cultural de la comunidad, implementando programas y actividades extracurriculares que favorezcan el desarrollo del deporte, las disciplinas artísticas, los conocimientos tecnológicos, las distintas aplicaciones audiovisuales, el aprendizaje de oficios y aquellas propuestas que sean presentadas por el Consejo Escolar y aprobadas por el Consejo Provincial de Educación, de modo que las niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos tengan la posibilidad de descubrir y adquirir nuevas capacidades que complementan los aprendizajes escolares;

Que en el actual contexto el Consejo Provincial de Educación, emitió el Protocolo Jurisdiccional de Procedimientos, Recomendaciones y Cuidados para el Regreso Presencial a clases, denominado CuidaRNos Resolución N° 4119/20 T.O. 1898/21, el cual establece entre otras cuestiones el marco general para la elaboración de los protocolos de procedimientos;

Que la Resolución N° 1713/2021 del CPE aprobó el protocolo de medidas generales preventivas de seguridad e higiene -CuidaRNos: Transporte Escolar- para proporcionar seguridad en el uso del transporte escolar en instituciones de gestión pública y privada del Sistema Educativo de la Provincia de Río Negro;

Que en consecuencia se aprobó por Resolución N° 3821/21 el protocolo “Acciones y Recomendaciones Sanitarias, de Seguridad e Higiene para las Residencias Estudiantiles y Escuelas Hogares” en el Sistema Educativo de la Provincia de Río Negro.-

Que así también se aprobó por Resolución N° 3822/21 el protocolo de “Prevención y de Actuación COVID-19 Refrigerio y Comedores Escolares” para su aplicación en el ámbito de Establecimientos Escolares del sistema educativo de la Provincia de Río Negro,



Provincia de Río Negro  
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

Que es necesaria la ampliación del Plan Jurisdiccional de Organización Institucional para el Sistema Educativo de Río Negro- Educación Física, que como Anexo I forma parte integrante de la presente resolución;

Que por Resolución N° 4115/2021 del CPE se incluyó el Anexo IV a la Resolución N° 4119/20 Texto Ordenado Resolución N° 1898/21, denominado: “ANEXO IV PRESENCIALIDAD POR AGRUPAMIENTOS COMPLETOS”.-

Que la Resolución N° 4269/2021 Aprueba la Ampliación del Plan Jurisdiccional de Educación Física de Organización Institucional para el Sistema Educativo de Río Negro, por lo cual es necesario normar la Apertura de las Plantas de Campamento;

Que la Provincia de Río Negro a través del Ministerio de Educación y DD.HH posee 3 (tres) Plantas de Campamento ubicadas en la localidad de San Carlos de Bariloche, Lago Mascardi-Relmu Lafken, Los Césares y Lago Gutiérrez-Kari Lafken, que dependen administrativa y pedagógicamente de la Dirección de Educación Física, Artística, Deporte, Cultura y Clubes Escolares;

Que en el marco de los protocolos sanitarios vigentes de presencialidad, es necesario abrir las plantas campamentiles, en el marco de lo establecido en el Anexo I de la presente;

Que es necesario dictar la norma legal correspondiente;

POR ELLO, y de acuerdo a las facultades conferidas por el Artículo 165° de la Ley F N° 4819

LA PRESIDENTA  
DEL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN  
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, a partir de la presente, la Apertura de las Plantas de Campamento de la Provincia de Río Negro, ubicadas en la ciudad de San Carlos de Bariloche, Lago Mascardi-Relmu Lafken, Los Césares y Lago Gutiérrez-Kari Lafken..-

ARTÍCULO 2°.- APROBAR, el Anexo I de apertura de Plantas de Campamento en el marco de los Protocolos Sanitarios vigentes, que forma parte de la presente resolución.-

ARTÍCULO 3°.-REGISTRAR, comunicar por la Secretaría General a la Dirección General de Educación, a todas las Direcciones de Educación, a los Consejos Escolares: Alto Valle Oeste I y II, Alto Valle Centro I y II, Alto Valle Este I y II, Andina, Andina-Sur, Sur I y II, Valle Medio I y II, Valle Inferior, Atlántica I y II, a las Supervisiones de Educación correspondientes y archivar.-

RESOLUCIÓN N° 4715  
V/SG/dam.-

Prof Mercedes Jara Tracchia  
Presidente del Consejo Provincial de Educación  
Provincia de Río Negro



## ANEXO I – RESOLUCIÓN N° 4715

### PLANTAS DE CAMPAMENTO

#### **Plantas de Campamento**

La Provincia de Río Negro a través del Ministerio de Educación y DD.HH posee tres plantas Campamentiles ubicadas en Lago Mascardi-Relmu Lafken, Los Césares y Lago Gutiérrez-Kari Lafken que dependen administrativa y pedagógicamente de la Dirección de Educación Física, Artística, Deporte, Cultura y Clubes Escolares.

Las mismas son utilizadas por las instituciones educativas utilizando como recurso las salidas con la escuela, donde llevan adelante prácticas de diferentes Áreas del Conocimiento, promoviendo el valor educativo de la Educación Física, los lenguajes artísticos, el juego, el deporte, la recreación, y las prácticas en ambientes naturales, rurales y urbanos, entre otras.

**Para una vuelta segura y progresiva deberán tener en cuenta los lineamientos preventivos ya establecidos en la normativa vigente que a continuación enunciamos:**

- Resolución N°4119/2020, 1898/2021 “Protocolo CuidaRNos- de Procedimientos, Recomendaciones y Cuidados para el regreso presencial a clase” del Ministerio de Educación y Derechos Humanos.
- Resolución N° 3821/2021 “Protocolo Acciones y Recomendaciones Sanitarias de Seguridad e Higiene para las Residencias Estudiantiles y Escuelas Hogares”.
- Resolución N° 3822/2021 “Protocolo de Prevención y de Actuación”. COVID- 19 Refrigerio y Comedores Escolares”.
- Resolución N° 1713/2021 protocolo de medidas generales, preventivas, de seguridad e higiene denominado ”CuidaRNos: Transporte Escolar”.
- Plan Jurisdiccional de Organización Institucional para el Sistema Educativo de Río Negro- Educación Física.
- Resolución 4115/2021, ANEXO IV PRESENCIALIDAD POR AGRUPAMIENTOS COMPLETOS”
- Resolución N° 4269/2021, Ampliación del Plan Jurisdiccional de Educación Física de Organización Institucional para el Sistema Educativo de Río Negro

Se deberá diseñar un **Plan de organización institucional** (teniendo en cuenta el contexto actual de pandemia) que deberá ser comunicado y presentado, previo al inicio, a la vía jerárquica inmediata correspondiente.

#### **Consideraciones particulares de las Plantas Campamentiles:**

- Entre la entrada y la salida de las instituciones deberá establecerse un tiempo prudencial para proceder a la higiene, desinfección, ventilación y reorganización de los espacios, para volver a ser utilizados de todas las plantas campamentiles.
- Organizar, priorizar y mantener los grupos de convivencia estables y fijos de estudiantes y docentes, según las características entre sí, su permanencia, grado, nivel o turno, para cada momento del uso del Servicio de Comedores y Refrigerios. Resolución 3821/2021 Anexo CPE.